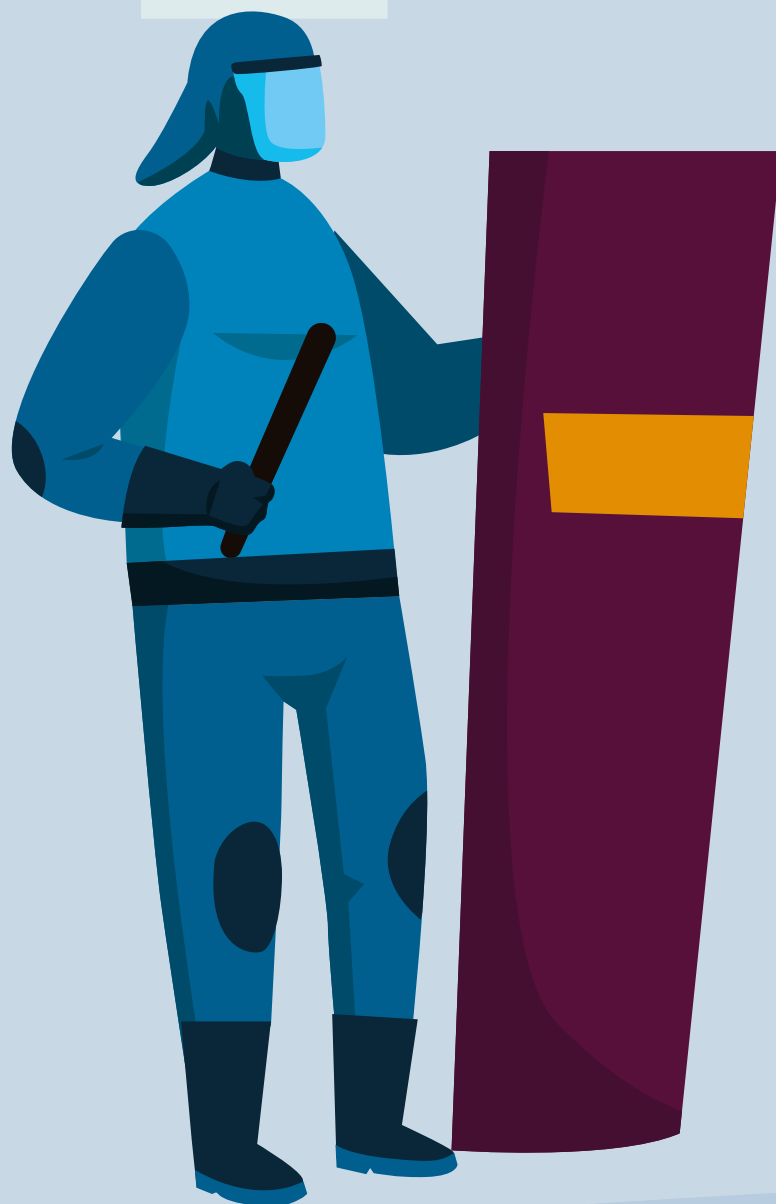


# VIOLENCIA POLICIAL

En escenarios de protesta

**dh**Colombia  
Asociación Red de defensores y defensoras de derechos humanos



# PROTESTAR ES UN DERECHO FUNDAMENTAL

El artículo 37 de la Constitución Política de Colombia establece que “Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de ese derecho”.



# INTERVENCIÓN A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE AUTORIDADES POLICIALES.

A partir de la **Resolución 1091 de 2023** se expidió el Manual para la atención a la reunión y la manifestación pública, pacífica y control de disturbios, de la Policía Nacional de Colombia, el que establece que para la protección del derecho de protesta primará el **diálogo** entre la Policía Nacional y la población civil manifestante, por lo que se usará como último recurso la intervención a la manifestación pública, la que será a su vez ejercida por la **Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden -UNDMO**.

¡Siempre se deben respetar y garantizar los derechos de las personas!



# ACERCA DEL USO DE LA FUERZA SE DEBE TENER PRESENTE:

- Como la protesta es un derecho constitucional, la policía está en el deber de velar por la seguridad de quienes protestan y no interferir, a no ser que se presente una amenaza que legitime su intervención.
- **Debe evitarse al máximo su utilización** y de no ser posible, limitarla al mínimo necesario.
- Estará enmarcado por los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad y diferenciación.



## ¿Cuándo existe **abuso policial** en manifestaciones y protestas?

Existe abuso policial en el marco de manifestaciones públicas cuando se presentan los siguientes<sup>1</sup>:

1. Intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas.
2. Uso desproporcionado de la fuerza, armas letales y de químicos.
3. Detenciones ilegales y abusivas, tratos inhumanos, crueles y degradantes
4. Estigmatización frente a quienes salen a las calles a cuestionar, refutar y criticar labores del gobierno.
5. Ataque contra la libertad de expresión y de prensa.



<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC7641-2020. Rad. 11001220300020190252702. Magistrado ponente: Luis Armando Tolosa Villabona

# ¿Qué hacer frente a una detención en el marco de manifestaciones públicas?

Existen diferentes tipos de detención: **i) orden de captura:** orden emitida por un juez, en el marco de un proceso penal; **ii) traslado por protección:** se efectúa cuando una persona se encuentre en una riña, en estado de indefensión, tenga una alteración del estado de conciencia, este bajo efectos de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas, realice actividades peligrosas que la pongan en peligro o a terceros y, se encuentre en peligro de ser agredida; **iii) flagrancia:** la captura se efectúa cuando una persona es aprehendida o sorprendida cometiendo un delito.



## 1 Usted tiene derechos y se los deben leer<sup>2</sup>:

- Recibir información sobre las **razones** de la captura, hechos que la motivan y la autoridad que ordenó su captura.
- **Informar** a una persona sobre su captura.
- A **guardar silencio**, no auto incriminarse.
- Designar y entrevistarse con **un abogado**.

2 Ver artículo 303 del Código de Procedimiento Penal- Ley 906 de 2004.



**2** **No puede ser agredido** ni sometido a torturas, tratos crueles o degradantes.

**3** Si fuere judicializado, en un plazo no mayor a **36 horas** debe ser presentado por la autoridad policial **ante un fiscal**, para que luego este lo presente ante un juez de control de garantías, y se decida la legalidad de su captura. Si en este tiempo usted no ha sido puesto ante fiscal y juez de control de garantías, y sigue detenido, podrá hacer uso de la acción constitucional de **Habeas Corpus**, para recobrar su libertad.

# AGRESIONES POLICIALES EN EL MARCO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS

## ¿Qué puedo hacer?

Si bien las autoridades policiales están facultadas para hacer uso de la fuerza como última medida, esta debe enmarcarse dentro de estándares nacionales e internacionales, siempre respetando los derechos humanos de todas las personas.

Si usted es agredido por autoridades policiales, procure:

- 1 Establecer fecha, hora y lugar de la agresión.
- 2 Identificar al uniformado(s) o uniformada(s), con nombre, número de placa y distintivos propios como uniforme que portaba, al igual de vehículos en los que se movilen, como patrullas, motos o tanquetas.
- 3 Tomar registro filmico, fotográfico o de audio al momento de los hechos.
- 4 Luego de la agresión diríjase al Instituto Nacional de Medicina Legal y solicite valoración, con el fin de establecer las lesiones y afectaciones que tiene, tanto físicas como psicológicas. De no ser posible, vaya a su EPS u hospital para ser valorado por un profesional.



Denuncie ante fiscalía los hechos ocurridos, ya sea de forma verbal o escrita, mediante medios virtuales, escritos, telefónicos o presenciales; para ello puede acudir a:



- Canales virtuales: <https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/ingresoPrincipal>.
- Video llamada en lengua de señas: <https://portalos.outsourcing.com.co:9701/>
- Llamada telefónica a: 01 8000 9197 48 o desde celular al 122
- Canales escritos: Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1, Diagonal 22B No. 52-01, Calle 17 A No. 68 D-69 Piso 1 en Bogotá. Si está en otra ciudad puede consultar acá: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/direcciones-de-la-vuc/>
- Canales presenciales: Centros de Atención de la Fiscalía- CAF; Puntos de Atención de la Fiscalía- PAF; casas de Justicia.

# VIOLENCIA POLICIAL

**dhColombia**  
Asociación Red de defensores y defensoras de derechos humanos



FONDO NORUEGO PARA LOS  
DERECHOS HUMANOS